- 78. Hassna Zanbouri, Marruecos,
- 79. Iman Basri, Marruecos,
- 80. Insaf Saadaoui, Marruecos.
- 81. Jihane Fennich, Marruecos.
- 82. Kouis Fatima Zohra. Marruecos.
- 83. Manal Buzarhon, Marruecos,
- 84. Mouna Tanouti, Marruecos.
- 85. Mounia Irabi. Marruecos.
- 86. Mufdi M'Farej. Marruecos.
- 87. Mustafa Rahali. Marruecos.
- 88. Najat Chekri. Marruecos.
- 89. Nariisse Kirane, Marruecos
- 90. Nirmine Ben Driss. Marruecos.
- 91. Quafae Sarrai, Marruecos.
- 92. Oussama Molato. Marruecos.
- 93. Said Jhilal. Marruecos.
- 94. Samir Bary, Marruecos.
- 95. Sarraj Mohsine. Marruecos.
- 96. Soad Hammad, Marruecos.
- 97. Soumia El Ouedrhiri. Marruecos.
- 98. Isag Ould Sidi Maouloud, Mauritania,
- 99. Samer Assi, Palestina.
- 100. Aim Kouatly, Siria.
- 101. Amal Abou Sada. Siria.
- 102. Dana Al Haffar, Siria.
- 103. Jihad Al Chaieb. Siria.
- 104. Wael Rezek, Siria.
- 105. Afef Mzoughi, Túnez.
- 106. Anissa Chaabane. Túnez.
- 107. Arbia Ben Moussa. Túnez.
- 108. Avda Bouhachem, Túnez.
- 109. Chedly Albouchi. Tuncz.
- 110. Dorra Rebah. Túnez.
- 111. Elyemna Jaffali. Túnez.
- 112. Emira Zili. Tünez.
- 113. Faisel Sghaier. Túnez.
- 114. Fatma Heni. Túnez.
- 115. Fatma Maaloul. Túnez.
- 116. Hajer Oueslati, Túnez.
- 117. Hamzaoui Houda. Túnez.
- 118. Hedia Kachroudi. Túnez.
- 119. Hela Hattay, Túnez.
- 120. Ines Jallouli Kamoun. Túnez.
- 121. Insaf Saied. Tünez.
- 122. Leila Boukraa. Túnez.
- 123. Lobna Helioui. Túnez.
- 124. Manel Ben Amor. Túnez.
- 125. Mariem Rekik. Túnez.
- 126. Mokhless Hajri, Túnez.
- 127. Monia Amama. Túnez.
- 128. Myriam Blanco. Túnez.
- 129. Rabiaa Trojjet. Túnez.
- 130. Radhouene Benjemil, Túnez.
- 131. Rihab Ben Brahim. Túnez.
- 132. Rim Feriani. Túnez.
- 133. Sameh Amdouni. Túnez.
- 134. Sihem Souid. Túnez.
- 135. Sondes Douzi. Túnez.
- 136. Sonia Kazdazlzi. Túnez.
- 137. Souad Ben Khalfa. Túnez.138. Soumaya Mami. Túnez.
- 139. Tracy Benhassen, Túnez.
- 140. Wanda Ben Ammar Túnez.
- 141. Yahia Hnia. Túnez.
- 142. Zeineb Derbali. Túnez

18408

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de verano para Profesores egipcios, de la convocatoria general de 1997/1998 de la AECI.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, según redacción dada por la Orden de 21 de enero de 1997, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder cinco becas de verano para Profesores egipcios durante los meses de julio, agosto y septiembre, cuyas condiciones económicas se indican en la convocatoria, a los siguientes becarios:

- 1. Abdel Megeed Kabasy Mohamed.
- 2. Mamdouh Aly Yousef Aly.
- 3. Nagat Hekmat Sayed Ahmed Rizk.
- 4. Nervine Hamdi El Falaky.
- 5. Zidan Abdel-Halim.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas de estudio para extranjeros con nacionalidad de cualquier país del Mundo Árabe, África, Asia u Oceanía, curso académico 1997/1998, conforme a las condiciones que se citan en el anexo, apartado II, becas para extranjeros para cursos de verano 1997 en España, 2.2, y la propuesta de Resolución adjunta de la Comisión Evaluadora de Becas y Ayudas de Verano para Árabes, curso 1997/1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzó de 1992.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, *Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

18409

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifican las de 10 de abril y 7 de julio de 1997 sobre becarios españoles que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el curso académico 1997/1998 en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Con referencia a las Resoluciones de 10 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 19) sobre becarios españoles que se beneficiarán de beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia) durante el año académico 1997/1998, primer y segundo cursos, se efectúa la siguiente modificación: Por renuncia de don Carlos Maravall Rodríguez (segundo año, Departamento de Economía), su vacante ha sido adjudicada a doña Ruth Martínez Muñoz (primer año, Departamento de Ciencias Políticas y Sociología)

Madrid, 30 de julio de 1997.-El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18410

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor cuatro billetes de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 65, de 14 de agosto de 1997.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondiente al sorteo número 65, de 14 de agosto de 1997, en virtud lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billete
14531	6. a	1
17816	6.*	1
24308	1.* y 2.*	2
	Total de billetes	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de agosto de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

18411

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1997, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación gunadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de agosto de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de agosto de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de agosto de 1997:

Combinación ganadora: 16, 34, 29, 14, 25 y 45.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 2.

Día 5 de agosto de 1997:

Combinación ganadora: 15, 8, 49, 35, 43 y 20.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 8.

Día 6 de agosto de 1997:

Combinación ganadora: 45, 34, 24, 9, 16 y 25.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 1.

Día 8 de agosto de 1997:

Combinación ganadora: 35, 48, 12, 39, 37 y 13.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de agosto de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 11 de agosto de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

18412

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 99 para actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, correspondiente a la entidad «Banco Mercantil de Tarragona, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco Mercantil de Tarragona, Sociedad Anónima», en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 99 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Mercantil de Tarragona, Sociedad Anónima». En con-

secuencia, la citada empresa deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

18413

RESOLUCIÓN de 29 de julio 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» en la contratación del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha

Madrid, 29 de julio de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Integral y del Seguro Complementario de Leguminosas Grano para consumo humano y pienso en secano

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1997, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la cosecha correspondiente a la campaña agrícola de leguminosas grano para consumo humano (garbanzos y lentejas) y para pienso (altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, yeros y veza), en base a estas condiciones especiales, complemen-